



# CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN JTEC BIOEUROPE SPRING ITALIA 2025 del 17 de marzo de 2025 al 19 de marzo de 2025.

8 de enero de 2025

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BIOEMPRESAS (ASEBIO) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco del Plan Sectorial 2025 la participación en la Jornada para las empresas legalmente constituidas en España. JTEC BIOEUROPE SPRING ITALIA 2025 tendrá lugar en Milán (Italia) del 17 de marzo de 2025 al 19 de marzo de 2025.

## 1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Dentro del plan de internacionalización del sector biotecnológico español para 2025 apoyado por ICEX y que coordina AseBio, le convocamos a participar en la próxima edición de BIOEUROPE SPRING ITALIA 2025.

BIOEUROPE SPRING es el evento europeo de la industria biotecnológica más importante de Europa (y el segundo en el mundo) de la primera mitad de año, que en esta ocasión se vuelve a celebrar de manera híbrida.

El evento atrae a las empresas más importantes del sector biotecnológico, farmacéuticas e inversores, manteniendo miles de encuentros bilaterales. Asimismo, las conferencias y paneles que se celebrarán de forma paralela, así como las presentaciones de empresa y la feria comercial, lo convierten en un evento esencial para el sector.

BIOEUROPE SPRING es un evento de ámbito y foco internacional. En su última edición (2024) participaron más de 3.400 delegados de 2.000 empresas, procedentes de 59 países distintos y se mantuvieron más de 19.000 reuniones one-to-one.

TARIFAS DE REGISTRO - BIOEUROPE SPRING ITALIA 2025:

• ALL ACCESS PASS:

ü Hasta 30 de Enero de 2025: €2,895 + IVA

ü Hasta 27 de Febrero de 2025: €3,095 + IVA

ü Hasta 13 de Marzo de 2025: €3,395 + IVA

ü Onsite Rate: €3,595 + IVA





DIGITAL ACCES PASS (General Registration): €2,595 + IVA

Los socios de ASEBIO disponen de un descuento del 12% (ofrecido por el organizador del evento EBD Group) sobre la tarifa en vigente en el momento del registro.

#### 2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2025 (\*) para esta actividad es de 13.000,00 euros (1).

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 20 de diciembre de 2024.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 50%.

- \* (Esta convocatoria de ayuda está condicionada a la aprobación del Programa con Entidades Colaboradoras 2025)
- \*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)
- (1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000€ por empresa, deberá cumplirse con lo establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

¿Las empresas optan a una ayuda superior a 30.000€?: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Otros gastos relacionados con la organización de la actividad (presencial)	Registro a BIOEUROPE SPRING ITALIA 2025

En concepto de gastos de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BIOEMPRESAS (AseBio) facturará un 15% sobre el importe percibido a cada empresa participante, esté o no asociada, y una vez liquidada la ayuda. Los gastos de gestión se cobrarán se justifiquen o no las ayudas solicitadas.

\*Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la





actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

\*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado.

 (En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados por las entidades solicitantes serán utilizados exclusivamente para la gestión de la presente ayuda).

## 3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a ASEBIO mediante:

Correo electrónico a la dirección: marriaga@asebio.com.

El plazo de inscripción se iniciará el día 8 de enero de 2025 y finalizará el 7 de febrero de 2025. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

#### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

ASEBIO realizará la selección de empresas participantes en la actividad por varios criterios y su baremación: El criterio de selección atenderá a los siguientes factores:

- 1.- Que la empresa sea una PYME BIOTECH (es decir, que aplique la biotecnología a sus procesos productivos) en base a los criterios establecidos por la Unión Europea:
- ü Que tenga menos de 250 empleados
- ü Que su volumen de negocios no supere los 50 millones de euros
- ü Que su balance general anual no supere los 43 millones de euros .

Para acreditar esta circunstancia se deberá aportar:

- ü Certificado de Pyme
- ü Cuentas anuales
- 2.- Que sea una EMPRESA BIOTECNOLÓGICA; es decir, que aplique en sus procesos productivos tecnologías que utilicen sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

Por tanto, quedarán excluidas de la presente convocatoria las empresas de servicios, inversión y consultoría.

- \*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.
- 3.- Se considerarán aptas para incluir en la solicitud de ayuda todas las empresas que cumplan los anteriores requisitos y envíen la solicitud dentro de plazo, con un tope de 20 empresas.
- 4.- En caso de empate, se decidirá por riguroso orden de envío de solicitud, siendo excluida aquella entidad que aun enviando la solicitud dentro de plazo lo haga posteriormente.





# **5. PERSONAS DE CONTACTO**

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Patricia Rodriguez Gomez

- Tfno.: 917 325 303

- Email: patricia. rodriguez@icex.es

# Por parte de ASEBIO:

- Margarita Arriaga Arenales

- Tfno.: 912109374

- Email: marriaga@asebio.com





# CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA JORNADAS ORGANIZADAS TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

# 1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Jornada Técnica que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

#### 2- Avudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, debiendo haber sido aprobada en el Programa con Entidades Colaboradoras correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Jornada y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.





### 3- Requisitos empresas perceptoras de la avuda ICEX

- 3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.
- 3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.
- <sup>[1]</sup> Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS: Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...
- Información sobre los objetivos de esta autorización:
   https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

#### 4- Temporalidad

La temporalidad se aplica a jornadas con formato presencial y virtual y se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX. Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX por su participación en la misma Jornada durante cinco años, consecutivos o no, dejan de percibir cualquier tipo de apoyo.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en jornadas organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

En el caso de Jornadas que en años anteriores se hubieran celebrado en formado presencial y que en el año 2025 adopten por primera vez un formato virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos de cálculo de temporalidad.





#### 5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

#### 6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la avuda

La Entidad Colaboradora/ICEX seleccionará a las empresas beneficiarias en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la Convocatoria.

### 7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Jornadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

#### 8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.





## 9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la Jornada Técnicas. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

#### 10-Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.